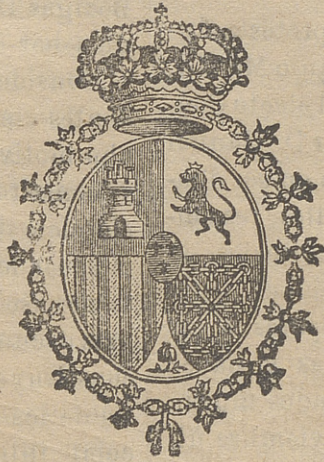




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Lisboa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.130.

Diputacion provincial de Valladolid.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Capellan del Hospicio provincial; la Exema. Diputacion en sesion del día 24 del corriente, acordó anunciarla para su provision por concurso entre los aspirantes que reúnan además de su cualidad de presbíteros, la de ser hijos de la provincia ó llevar más de cinco años de residencia y que justifiquen mayor número de méritos á juicio de la Corporacion.

Las solicitudes con los documentos que se acompañen, se

presentarán en la Secretaría de la Diputacion, dentro del término de diez días á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 30 de Noviembre de 1903.—El Presidente accidental, *Francisco Ortega*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.131.

Comision provincial de Valladolid.

Visto el expediente general de eleccion de Concejales verificada en Aldeamayor y reclamaciones formuladas;

Resultando que por D. Calixto Perez y otros se protestó contra la proclamacion de Concejal por el Distrito Casa Consistorial hecha por la Junta de escrutinio á favor de D. Felipe Palencia que sólo habia obtenido 36 votos en vez de hacerlo del reclamante que habia obtenido 39, debido á habersele acumulado 14 votos que obtuvo en el Distrito de las Escuelas;

Resultando que por D. Policarpo Ortega se protestó contra la capacidad del electo D. Luis Martinez porque como recaudador de fondos municipales en 1899 á 900 no ha rendido ni justificado sus cuentas y como Alcalde que fué en 91 á 93 si bien las ha rendido no han sido aprobadas;

Considerando que tanto de las actas de votacion como de la de

escrutinio resulta comprobado que el Sr. Palencia obtuvo 36 votos en el Distrito Casa Consistorial y 14 en el de las Escuelas, que le fueron acumulados al hacerse el escrutinio general, de cuya acumulacion resultó con mayor número de votos que el electo Sr. Perez Aguado, que obtuvo 39;

Considerando que de conformidad al art. 13 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890 cada Distrito municipal tendrá votacion propia no siendo acumulables en el mismo los votos que obtengan los candidatos en otros Distritos;

Considerando que la protesta formulada contra el electo Don Luis Martinez, no es motivo de incapacidad señalada en el artículo 43 de la ley Municipal en cuanto no está hecha declaracion de responsabilidades con la condicion precisa de haberse expedido apremio, ni existe contienda administrativa pues sería necesaria providencia gubernativa reclamada; la Comision provincial en sesion del 10 del corriente acordó dejar sin efecto el acto de escrutinio en cuanto á la proclamacion del electo D. Felipe Palencia, debiendo reunirse nuevamente la Junta y hacerle conforme el resultado de las actas de votacion del Distrito Casa Consistorial y declarar con capacidad al electo Concejal D. Luis Martinez.

Valladolid 12 de Diciembre de

1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 3.132.

Dada cuenta del expediente y reclamaciones formuladas con motivo de la eleccion de Concejales verificada en Roales;

Resultando que en el acto de la votacion y con posterioridad en 17 de Noviembre último, se protestó por D. Nereo Garcia contra la validez de la eleccion verificada en el distrito del Ayuntamiento por haberse admitido el voto á D. Isidro de Santiago Herrero, que no se halla inscrito en listas electorales, cuyo voto influye directamente en el resultado de la eleccion y haberse infringido el art. 23 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, por tener cerrado el local de la votacion de nueve á diez de la mañana y de doce á una de la tarde;

Resultando que en las listas de electores que han tomado parte en la votacion figura al número 16 de orden Isidro de Santiago Herrero, cuyo elector no aparece en las listas electorales de dicho distrito y sí en el de la Iglesia al núm. 138 de orden;

Resultando del acta de votacion la diferencia de un solo voto entre los candidatos D. Celestino Cadenas y D. Nereo Garcia;

Considerando que se halla comprobado por referidos ante-

cedentes que el D. Isidro de Santiago no es elector en dicho distrito y si en el de la Iglesia, por cuya razon no debió admitírsele el voto de conformidad al art. 30 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

Considerando que la infraccion cometida puede influir directamente en el resultado de la eleccion dada la diferencia de un solo voto que existe entre los candidatos señores Cadenas y García; la Comision provincial en sesion de 10 del corriente, acordó declarar la nulidad de la eleccion verificada en el distrito del Ayuntamiento.

Valladolid 12 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 3.133.

Dada cuenta del expediente electoral de Concejales en Cogeces del Monte y reclamaciones producidas:

Resultando que por D. Nicolás Peña y otros, se protestó contra la validez de la eleccion por haberse infringido el art. 15 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 por presidir la mesa del primer distrito el tercer Regidor y la del segundo el primer Teniente Alcalde, en vez de serlo respectivamente por el 1.º y 2.º Teniente de Alcalde; no haberse firmado y rubricado por los Interventores las hojas de las listas de electores que habían votado y haberse verificado en un sólo acto el escrutinio general de los dos distritos;

Considerando que de los motivos aducidos como protesta sólo es de tenerse en cuenta el que se refiere á la presidencia de las mesas y éste en el presente caso no puede implicar vicio de nulidad de la eleccion por no haberse deducido reclamacion alguna, ni en el acto de constitucion de la mesa, ni al hacerse el escrutinio, habiéndose emitido libremente el sufragio, doctrina sustentada por la Real orden de 22 de Febrero de 1902; la Comision provincial en sesion de 10 del corriente, acordó desestimar la protesta formulada.

Valladolid 12 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *Juan M. Cabezas*.

NUM. 3.134.

Dada cuenta de la protesta formulada por D. Eustaquio Martín, contra la capacidad del electo Concejal en Villardefrades D. Manuel Perez Mayor, fundada en ser deudor á fondos municipales, responsable á cuentas municipales de 1885 á 86 como Concejal de aquel Ayuntamiento por reparos á las mismas de 370 pesetas y haber sido Depositario de fondos municipales hasta 7 de Noviembre último;

Visto el resultado de justificantes presentados;

Considerando: que de los mismos aparece comprobada la irresponsabilidad del protestado por tener satisfecha la que le alcanzara como Concejal en 1885 á 86 según carta de pago que le fué expedida en 3 de Noviembre último, no existiendo tampoco la de ser Depositario de fondos municipales, en cuyo cargo cesó en 7 de dicho mes, sin que contra el mismo se hayan declarado responsabilidades; la Comision provincial en sesion de 10 del actual acordó desestimar la protesta formulada contra la capacidad del electo D. Manuel Perez.

Valladolid 12 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *Juan M. Cabezas*.

NUM. 3.135.

Visto el expediente de eleccion de Concejales verificada en Cogeces;

Resultando que en el día de votacion se protestó de la eleccion hecha por haber resultado en el acto de escrutinio una papeleta más que el número de electores que habían tomado parte en la votacion;

Considerando que el hecho de protesta no puede afectar á la validez de la eleccion en cuanto no altera el resultado de la proclamacion de Concejales hecho por la Junta de escrutinio; la Comision provincial en sesion de 10 del corriente acordó desestimarla.

Valladolid 12 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 3.136.

Vista la protesta formulada por D. Eusebio Hidalgo contra la

capacidad del electo Concejal en Bocigas Don Santos García, por no saber leer ni escribir;

Considerando que por antecedentes viene á comprobarse el hecho motivo de protesta que por sí constituye incapacidad para el ejercicio del cargo, toda vez que el saber leer y escribir es requisito preciso para firmar actas y demás documentos administrativos, constituyendo á la vez la garantía de los actos en que como Concejal intervenga; la Comision provincial en sesion de 10 del corriente, acordó declarar incapacitado para el cargo á D. Santos García.

Valladolid 12 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.148.

Aguilar de Campos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies todas de consumos se arriendan con venta á la exclusiva por el año de 1904, los que se comprenden en los grupos de líquidos y carnes en la cantidad de 3.526 pesetas 61 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día 18 de los corrientes de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se procederá á la segunda y tercera á la misma hora en los días 26 y 31, guardándose las formalidades que determina el vigente reglamento del ramo.

Aguilar de Campos 10 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, *Pedro Aguado*.

NUM. 3.139.

Becilla de Valderaduey.

Habiendo resultado desierta la primera subasta de consumos para el arriendo á venta libre por falta de licitadores cuyo acto tuvo lugar el día 11 del mes actual, y de conformidad con el art. 297 del reglamento vigente, se anuncia una segunda subasta para el día 21 del corriente de diez á doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que la anterior,

admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total de las mismas.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento desde esta fecha á la del remate.

Becilla de Valderaduey á 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, *Laureano Paniagua*.

Núm. 3.104.

Bercero.

Presentadas ante esta Corporacion por los señores Alcalde y Depositario actuales, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902, de conformidad con lo estatuido en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal, quedan fijadas dichas cuentas al público por término de quince días, al objeto de que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin presentar ninguna, la expresada Junta las examinará y dará el fallo que crea pertinente.

Bercero y Diciembre 9 de 1903.—El Teniente Alcalde, *Teótimo González*.—El Secretario, *Eugenio Gallego*.

Núm. 3.119.

Esguevillas.

Cumpliendo con lo que disponen el Real decreto é Instruccion de 26 de Abril de 1900 para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, la Corporacion que presido tiene acordado celebrar el día 26 del corriente y á las diez horas del día en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces y con asistencia de un Sr. Regidor, la subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público durante el año de 1904, sirviendo de tipo en la licitacion la cantidad de 1.000 pesetas conforme á la estipulado en el pliego de condiciones obrante de manifiesto al público en la Secretaria municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y conforme al modelo adjunto al Presidente de la subasta durante el plazo de media hora, debiendo estar escritas en papel de la clase

undécima y acompañar á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la municipal el 5 por 100 de tipo de subasta importante 50 pesetas.

El rematante á cuyo favor se hubiere adjudicado la subasta, quedará obligado á prestar fianza definitiva que represente el 10 por 100 de la cantidad líquida ofrecida; los propositores que se hagan representar por distinta persona, habrán de exhibir poder declarado bastante para el acto por el Letrado D. Antonio Diaz, vecino de esta villa, que es el designado por la Corporacion para tales efectos.

Esguevillas 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Sabas Dueñas.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados y de las condiciones del expediente, se compromete á tomar en arrendamiento por término de un año, el servicio de alumbrado público por la suma de..... pesetas (aquí la cantidad en letra)
(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.145.

Pozaldez.

No habiéndose presentado reclamacion alguna en cumplimiento á lo acordado por esta Corporacion municipal, se anuncia á pública subasta el arbitrio titulado «Pesas y medidas y Puestos públicos», referente al próximo año de 1904, bajo el tipo de 2.000 pesetas, siendo las proposiciones al alza y no admitiéndose postura que no cubra aquél, verificándose en la forma que dispone el art. 17 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 y con sujecion al pliego de condiciones obrante de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el local destinado á Secretaría en estas Casas Consistoriales el día 20 del corriente mes á las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de la persona que haga sus veces y con asistencia del Sr. Regidor Sindico.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, acompañando cédula personal del postor, resguardado que acredite haber constituido en la Caja municipal la suma de

100 pesetas á que asciende el depósito provisional y proposicion extendida en papel de una peseta precisamente, redactada conforme al modelo que al final se inserta.

La persona en cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, viene obligada á prestar fianza en metálico ó efectos públicos que represente el 10 por 100 de la suma ofrecida en el remate y á satisfacer en la Caja municipal por mensualidades vencidas y en dozavas partes el importe de aquél.

Son aplicables á esta subasta todas las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, reformado por el de 12 de Julio de 1902.

Pozaldez Diciembre 12 de 1903.—El Alcalde, Vicente Sanchez.—El Secretario, Francisco Miguel.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal titulado «Pesas y medidas y Puestos públicos», referente al año de 1904, se compromete á tomar á su cargo tal arbitrio, con sujecion al pliego de condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.127.

Rábano.

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Rábano 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Luis Valdezate.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Iscar
Renedo de Esgueva
Valdestillas
Zaratan

NUM. 3.121.

San Miguel del Arroyo.

Bajo el tipo de 5,680'97 pesetas á que asciende el cupo, recargos

establecidos y el 3 por 100 de cobranza y conduccion y con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 26 del corriente de once á las trece del mismo en el Salon de la Casa Consistorial, de conformidad con la acordado por el mismo y asociados en Junta municipal, el arrendamiento con privilegio de lo exclusiva en las ventas al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas durante el próximo año de 1904, siendo condicion indispensable para tomar parte en él, consignar el 5 por 100 en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio ó en el acto en la Mesa presidencial importante 284'05 pesetas.

Si no hubiese licitador, se celebrará la segunda subasta de arriendo con los precios rectificadas el día 5 del inmediato Enero, á las propias horas y bajo aquél tipo, y si tampoco se presentase en ésta, se efectuará la tercera en indicadas horas y local por las dos terceras partes el día 15 del mismo.

San Miguel del Arroyo á 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Nicomedes Izquierdo.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 3.142.

Valdestillas.

Terminada la matrícula industrial para el año 1904, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdestillas 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Carrion.

Núm. 3.120.

Villalón.

No habiéndose podido celebrar la primera subasta anunciada para este día por las causas que constan en el expediente de su razón se saca á pública subasta, en concepto de primera, por pujas á la llana, el arriendo á venta libre, de los derechos que devenguen en esta villa las especies sujetas al impuesto de consumos durante los años 1904, 1905 y 1906, por el cupo del Tesoro, recargos muni-

cipales establecidos y tres por ciento de cobranza y conduccion del primero, importante en cada uno de dichos años, en junto, la suma de 27.973 pesetas y 85 céntimos, tipo de subasta.

Esta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual de once á doce ante una Comision del Ayuntamiento presidida por el Alcalde ó quien haya sus veces.

Para tomar parte en dicha subasta habrá de acreditarse la previa consignacion, ó realizarla en el acto, del depósito en areas municipales del cinco por ciento del expresado tipo, importante la suma de 1.398 pesetas 69 céntimos y el que resulte rematante deberá prestar la fianza reglamentaria.

El pliego de condiciones y demás documentos necesarios para el acto y que habrán de aceptar los licitadores se hallan de manifiesto y á disposicion de aquellos en la Secretaría de esta Corporacion hasta el día del remate.

Villalon 10 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel del Fraile.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.117.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados don José Castellanos, D. Octavio Garcia y D. Ramon Maria Pujadas, estudiantes de Derecho, el primero vecino de Madrid, calle de Madrazo, número quince, y los otros dos de domicilio ignorado, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion indagatoria en sumario que en union de otros se les sigue sobre desórdenes públicos, desacato y daños, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Dado en Valladolid á diez de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

